

## Ajuntament de Cocentaina

### ANUNCIO

Por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2024, se aprobó acuerdo que a continuación se reproduce íntegramente:

*“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2021 por el que se inicia expediente de revisión de oficio de otro acuerdo del mismo órgano por el que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de inspector para la Policía Local.*

*Visto que el artículo 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente dice:*

*“5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.”*

*Visto, por tanto, que el plazo para resolver el expediente de revisión de oficio expiró, en todo caso en el año 2022.*

*A la vista de todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción del presente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente de revisión de oficio nº2951/2021 por el transcurso del plazo máximo establecido para su resolución arreglo a lo dispuesto en el artículo 106.5 de la LPAC y en sintonía con lo establecido en los artículos 21, 40, 84, 95 de la misma norma.*

*SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”*

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, concediéndose audiencia durante el plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones que se estime oportunas.

Asimismo, se advierte que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

